



RESOLUCIÓN I.M.F.MN° 1757 / 2025.-

Fernando de la Mora, 01 de septiembre de 2025.-

VISTO: El llamado por **MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), ID N. ° 471.708**, para la contratación del servicio de **"CONSTRUCCION DE 1 AULAS EN PLANTA ALTA - ESCUELA N ° 144 COMANDANTE LEO NOWAK"**, y; -----

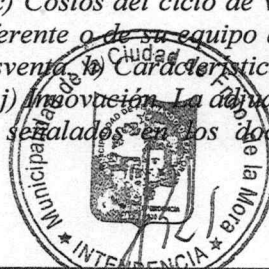
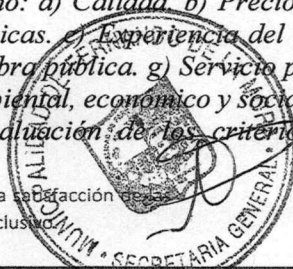
CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando UOC N° 200/2025, remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado MCN con ID N° 471.708 **"CONSTRUCCION DE 1 AULAS EN PLANTA ALTA - ESCUELA N ° 144 COMANDANTE LEO NOWAK"** para solicitar el dictamen jurídico de adjudicación, a fin de dar cumplimiento al Art. 218 de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal" y luego DERIVAR para Resolución de Adjudicación y Contrato de Adjudicación a Secretaría General, a fin de proseguir con las diligencias del llamado correspondiente: 1) OBS: La Vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y la garantía de fiel cumplimiento será en forma de póliza o Garantía Bancaria; 2) El lugar de realización de las obras será la Municipalidad de Fernando de la Mora: el periodo de la obra es de 120 (ciento veinte) días corrido, desde la orden de inicio. El sitio donde se ejecutarán los trabajos: se realizará en la **Institución Educativa "ESCUELA N ° 144 COMANDANTE LEO NOWAK"** (**"CONSTRUCCION DE 1 AULAS EN PLANTA ALTA - ESCUELA N ° 144 COMANDANTE LEO NOWAK"**). El contratista está obligado a habilitar un libro de obras foliado y rubricado por la Administración Municipal, en ella deberá registrar desde el primer día todos los pormenores referentes a la ejecución de las obras objetos del contrato; 3) La Administración de contrato estará a cargo del Arq. Raúl Román Ecurra Paredes con C.I. N° 688.671, jefe de Dirección de Obras y Desarrollo Urbano; 4) Favor tener en cuenta en todas las cláusulas del contrato la Ley N° 7021/22. -----

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el **Informe de la Evaluación de Ofertas Técnicas** para la contratación directa realizada en fecha **26 de agosto de 2025** por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. -----

Que, la Ley 7021/2022 "**De Suministro y Contrataciones Públicas**", establece textualmente cuanto sigue: "**Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.** Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. a) **Licitación Pública:** aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. b) **Licitación de Menor Cuantía:** aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "**PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)**". Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria. Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir el tipo de procedimiento que corresponda según lo establecido en este artículo, incluyendo las operaciones que se realicen con fondos fijos. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación proporcionar a todo interesado igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en la presente Ley. En la reglamentación de la presente Ley se regulará la aplicación de los procedimientos de contratación, así también se definirá los casos o supuestos en los que un contrato se considerará fraccionado o dividido. -----

Que, el "**Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas.** La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien, servicio u obra pública, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, tales como: a) **Calidad.** b) **Precio.** c) **Costos del ciclo de vida del bien, servicio u obra pública.** d) **Condiciones técnicas.** e) **Experiencia del oferente o de su equipo de trabajo.** f) **Condiciones de entrega del bien, servicio u obra pública.** g) **Servicio posventa.** h) **Características estéticas o funcionales. i) **Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social.** j) **Innovación.** La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del -----**





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M.N° 1757 / 2025.-

Fernando de la Mora, 01 de septiembre de 2025.-

procedimiento de contratación. Las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos, para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación. Asimismo, podrán introducir criterios de sostenibilidad conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones, no será motivo para desechar sus ofertas. Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, excepto en la subasta a la baja electrónica, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante. Las respuestas a pedidos de aclaración o la subsanación de errores indicados en el presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios y en la forma determinada en la reglamentación y la misma deberá ser puesta a conocimiento a los demás oferentes antes de su análisis por parte del Comité de Evaluación. En contrataciones internacionales se tendrán en cuenta los márgenes de preferencia que se establecen en la presente Ley. Se garantizará la confidencialidad de la etapa de evaluación de las ofertas de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Que, la misma Ley, sigue diciendo: **“Artículo 55.- Adjudicación.** Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación”-----

Que, la conclusión y recomendación realizada por el Comité de Evaluación reza cuanto sigue:
“ADJUDICAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ID 471.708 “CONSTRUCCION DE 1 AULAS EN PLANTA ALTA - ESCUELA N° 144 COMANDANTE LEO NOWAK” a la firma “M&C BUSSINES DE MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO”, con RUC: 3007180-1, por un monto total de Gs. 220.756.437.- (GUARANIES DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE).-----

Que, la Asesoría Jurídica Interna a través del Dictamen N° 56 de fecha 27 de agosto de 2025, emite su parecer mediante la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido esta Dirección sugiere: resolución mediante, ADJUDICAR bajo el llamado a Contratación de Menor Cuantía Nacional (MCN), a la firma **“M&C BUSSINES DE MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO”, con RUC N° 3007180-1”, para la “CONSTRUCCION DE 1 AULAS EN PLANTA ALTA - ESCUELA N° 144 COMANDANTE LEO NOWAK”, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 61° de la Ley 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, salvo mejor parecer del Sr. Intendente.**-----





MUNICIPALIDAD DE
FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M.N° 1757 / 2025.-

Fernando de la Mora, 01 de septiembre de 2025.-

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro: **CONSTRUCCION DE 1 AULAS EN PLANTA ALTA - ESCUELA N ° 144 COMANDANTE LEO NOWAK, ID: 471.708.**

Licitación: 471708 - CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA EN PLANTA ALTA - ESCUELA N° 144 COMANDANTE LEO NOWAK					M&BUSSINES		
Grupo 1 - CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA EN PLANTA ALTA							
Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No							
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	72131601-9974	Replanteo	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	61,50	30.220	1.858.530	procedencia: nacional
2	72131601-004	Pilares de H- A-	unidad de medida: metros cúbicos presentación: unidad	0,27	4.160.400	1.123.308	procedencia: nacional
3	72131601-004	Vigas y dado de H- A-	unidad de medida: metros cúbicos presentación: unidad	1,25	4.101.000	5.126.250	procedencia: nacional
4	72131601-004	Encadenados de H- A-	unidad de medida: metros cúbicos presentación: unidad	1,12	2.700.850	3.024.952	procedencia: nacional
5	72131601-004	Loseta de H A A sobre puerta de acceso	unidad de medida: unidad medida global presentación: unidad	1,00	579.985	579.985	procedencia: nacional
6	72101703-003	De 0,15 para revocar	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	3,40	188.410	640.594	procedencia: nacional
7	72101703-003	De 0,30 visto ambas caras de ladrillos comunes prensados	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	34,50	457.120	15.770.640	procedencia: nacional
8	72101703-003	De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes prensados	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	13,50	459.000	6.196.500	procedencia: nacional
9	72101703-003	De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes prensados	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	32,78	329.200	10.791.176	procedencia: nacional
10	72101703-003	Envarillado bajo aberturas 2 1/2 8 por hilada (2 hiladas)	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	16,00	62.660	1.002.560	procedencia: nacional
11	72131601-015	De 0,30 x 0,30 para revocar	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	6,44	625.500	4.028.220	procedencia: nacional
12	72131601-007	Tejas con tejuelones prensadas a maquina y tirantes de H A A de 2" x 6" con listÓN de boca.	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	90,50	476.150	43.091.575	procedencia: nacional
13	72131601-008	De paredes interior y exterior a una capa	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	65,58	51.550	3.380.649	procedencia: nacional
14	72131601-008	De pilares de 0,30 x 0,30 cm	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	19,35	144.900	2.803.815	procedencia: nacional
15	72131601-008	De pilares en galeria de H- A-	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	6,60	110.490	729.234	procedencia: nacional
16	72131601-008	De viga cumbreira y galeria de H- A-	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	16,00	109.080	1.745.280	procedencia: nacional
17	72131601-008	Moldura lineal en balancines	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	14,70	54.500	801.150	procedencia: nacional



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

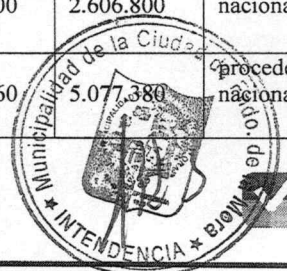
MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M.N° 1757 / 2025.-

Fernando de la Mora, 01 de septiembre de 2025.-

18	72131601-008	Contrapiso de H ₂ O de cascotes 7 cms	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	59,50	165.620	9.854.390	procedencia: nacional
19	72131601-009	Carpeta de regularización para piso cerámico	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	59,50	69.890	4.158.455	procedencia: nacional
20	72131601-009	Piso mosaico granítico base gris pulido de 30 x 30 cms.	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	59,50	237.650	14.140.175	procedencia: nacional
21	72131601-009	Zocalo mosaico granítico base gris pulido de 10 x 30 cms.	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	31,00	111.190	3.446.890	procedencia: nacional
22	72131601-010	Puerta metálica de 1,20 x 2,10 con marco y herrajes	unidad de medida: unidad presentación: unidad	1,00	2.203.890	2.203.890	procedencia: nacional
23	72131601-010	Ventanas balancines de 1,50 x 1,68 cms.	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	7,60	494.900	3.761.240	procedencia: nacional
24	72131601-010	Baranda metálica en galería	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	9,40	622.200	5.848.680	procedencia: nacional
25	72131601-008	De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	25,45	28.300	720.235	procedencia: nacional
26	72131601-012	De paredes, pilares en paredes y galería a la cal-Base para latex (2 manos y lijado)	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	83,70	31.700	2.653.290	procedencia: nacional
27	72131601-012	De paredes, pilares en paredes y galería al latex	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	83,70	41.470	3.471.039	procedencia: nacional
28	72131601-012	De viga cumbrera y galería al latex	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	16,00	37.870	605.920	procedencia: nacional
29	72131601-012	De balancines con pintura sintética	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	7,60	68.500	520.600	procedencia: nacional
30	72131601-012	De ladrillos vistos con antimoho incoloro (limpieza de ladrillos vistos con ácido muriático y patinal D)	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	111,30	45.500	5.064.150	procedencia: nacional
31	72131601-012	De tejuelones con barniz	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	80,00	59.950	4.796.000	procedencia: nacional
32	72131601-012	De baranda metálica con pintura sintética	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	9,40	67.700	636.380	procedencia: nacional
33	72131601-012	De puerta metálica con pintura sintética	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	7,30	68.700	501.510	procedencia: nacional
34	72131601-012	De tirantes y listón de boca de H ₂ O al latex	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	53,40	53.700	2.867.580	procedencia: nacional
35	72131601-012	Canaleta y caño de bajada con pintura sintética	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	33,00	127.330	4.201.890	procedencia: nacional
36	72102602-004	Vidrios dobles de 4 mm.	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	7,60	343.000	2.606.800	procedencia: nacional
37	72101510-005	Canaleta y caño de bajada N ^o 26 - desarrollo 40 cms.	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	33,00	153.860	5.077.380	procedencia: nacional

VISIÓN: Fernando de la Mora, una ciudad modelo, dinámica y competente en la satisfacción de las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.



mecip
2015



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

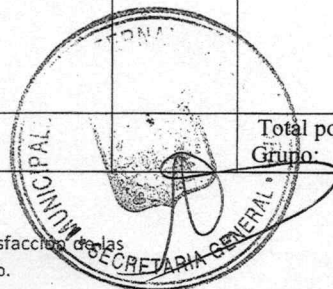
MISSION: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.MN° 1757 / 2025.-

Fernando de la Mora, 01 de septiembre de 2025.-

38	72101510-005	Registro de 20x20x20 p/ desagüe de caño de bajada	unidad de medida: unidad presentación: unidad	1,00	422.660	422.660	procedencia: nacional
39	72131601-001	Instalación del tablero TS10 de 10 AG.	unidad de medida: unidad presentación: unidad	6,00	185.230	1.111.380	procedencia: nacional
40	72131601-001	Instalación de tableros de comando TC	unidad de medida: unidad presentación: unidad	8,00	185.230	1.481.840	procedencia: nacional
41	72131601-001	Instalación de los tableros de comando de ventiladores TCV	unidad de medida: unidad presentación: unidad	8,00	186.230	1.489.840	procedencia: nacional
42	72131601-001	Alimentación de los circuitos de luces	unidad de medida: unidad presentación: unidad	10,00	204.430	2.044.300	procedencia: nacional
43	72131601-001	Alimentación de los circuitos de tomas	unidad de medida: unidad presentación: unidad	6,00	206.100	1.236.600	procedencia: nacional
44	72131601-001	Alimentación de los circuitos de ventiladores	unidad de medida: unidad presentación: unidad	8,00	206.100	1.648.800	procedencia: nacional
45	72131601-001	Alimentación de los circuitos del TC	unidad de medida: unidad presentación: unidad	8,00	230.100	1.840.800	procedencia: nacional
46	72131601-001	Alimentación de los circuitos de A.A	unidad de medida: unidad presentación: unidad	4,00	444.370	1.777.480	procedencia: nacional
47	72131601-001	Alimentación de los circuitos de tomas de computadoras	unidad de medida: unidad presentación: unidad	2,00	241.820	483.640	procedencia: nacional
48	72131601-001	Alimentación del medidor de TP con cable de 4 x 6 mm ²	unidad de medida: unidad presentación: unidad	100,00	161.740	16.174.000	procedencia: nacional
49	72102201-003	Artefactos fluorescentes de 3 x 40 W	unidad de medida: unidad presentación: unidad	2,00	520.170	1.040.340	procedencia: nacional
50	72102201-003	Artefactos fluorescentes de 2 x 40 W	unidad de medida: unidad presentación: unidad	4,00	332.210	1.328.840	procedencia: nacional
51	72102201-003	Artefactos fluorescentes de 1 x 40 W c/ fotocélula en galería	unidad de medida: unidad presentación: unidad	2,00	241.820	483.640	procedencia: nacional
52	72102201-003	Tablero TS 10 de 15 AG. con barra de fase y neutro	unidad de medida: unidad presentación: unidad	1,00	734.040	734.040	procedencia: nacional
53	72102201-003	Tablero TC de 6 AG.	unidad de medida: unidad presentación: unidad	1,00	265.120	265.120	procedencia: nacional
54	72102201-003	Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores	unidad de medida: unidad presentación: unidad	1,00	209.680	209.680	procedencia: nacional
55	72102201-003	Ventilador de techo de 56 "	unidad de medida: unidad presentación: unidad	4,00	768.400	3.073.600	procedencia: nacional
56	72131601-013	Limpieza final	unidad de medida: unidad medida global presentación: unidad	1,00	1.343.555	1.343.555	procedencia: nacional
57	72131601-002	cartel indicador medida (1,00 x 2,00) m chapa n° 24, bastidor caño de (25 x 25) m, base: dos estructura metálica triangular de 15cm., altura 4,00 m	unidad de medida: unidad medida global presentación: unidad	1,00	2.735.370	2.735.370	procedencia: nacional
					Total por Grupo:	20.756.437	

VISIÓN: Fernando de la Mora, una ciudad modelo, dinámica y competente en la satisfacción de las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.



mecip
2015



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.MN° 1757 / 2025.-

Fernando de la Mora, 01 de septiembre de 2025.-

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el *Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala* ha proclamado como *Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central*, al señor *Alcides Ramón Riveros Candia* con N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, y por Ley N° 7024 de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el período de mandato hasta el año 2026, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.-----

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA
RESUELVE:**

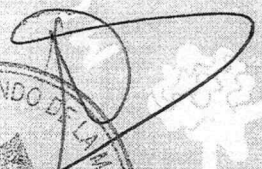
Art. 1) ADJUDICAR el llamado a Contratación de Menor Cuantía Nacional (M.C.N.), con ID N° 471.708 “CONSTRUCCION DE 1 AULAS EN PLANTA ALTA - ESCUELA N° 144 COMANDANTE LEO NOWAK”, a la firma “M&C BUSSINES DE MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO”, con R.U.C. N° 3007180-1, representada por la Sra. Mirna Celeste Coronel Aguayo, en su calidad de propietario, por un monto total de Gs. 220.756.437.- (GUARANIES DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE), IVA incluido, de conformidad a lo dispuesto en los Art. 34, inc. “b” y 55 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas. -----

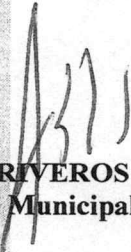
Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.-----

Art. 3º) DESIGNAR al Arq. Román Raúl Escurra Paredes con C.I. N° 688.671, Jefe de Dirección de Obras y Desarrollo Urbano. -----

Art. 4º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.-----

Art. 5º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----


Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General
AR/NSmp


Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal